



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003607 04 ABR 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Financiero y Bursátil de la Universidad EAFIT, a ofertarse en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, mediante Resolución número 2158 de 13 de febrero de 2018, por el término de 8 años.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Financiero y Bursátil de la Universidad EAFIT, a ofertarse en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Financiero y Bursátil a ofertar en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 24 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES, proceso 46004.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro para el programa de Especialización en Derecho Financiero y Bursátil de la Universidad EAFIT, para ser ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 24 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. *Decisión.*** Otorgar el registro por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad EAFIT</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Especialización en Derecho Financiero y Bursátil</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Derecho Financiero y Bursátil</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Créditos académicos:</b>	<b>24</b>

**Artículo 2. *Solicitud de renovación.*** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 3. *Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 4. *Oferta y publicidad.*** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 5. *Inspección y vigilancia.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Financiero y Bursátil de la Universidad EAFIT, a ofertarse en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

vigentes.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

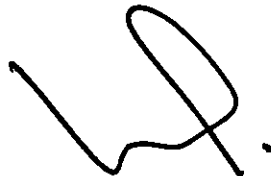
**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **46004**